



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

NORMAS LEGALES

Año XXXIX - N° 16424

LUNES 17 DE ENERO DE 2022

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 011-2022-PCM.- Designan Asesora Técnica del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República **2**

AMBIENTE

Res. N° 011-2022-SENAMHI/PREJ.- Designan Subdirectora de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos (DRD), de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del SENAMHI **2**

EDUCACION

R.D. N° 00003-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE.- Designan Coordinador III de Proyectos de la Dirección de Infraestructura Educativa del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario **3**

PRODUCE

R.M. N° 00012-2022-PRODUCE.- Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura **5**

R.M. N° 00014-2022-PRODUCE.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial **5**

R.M. N° 00016-2022-PRODUCE.- Designan Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **5**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 011-2022-TR.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial **5**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 009-2022/SIS.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del SIS **6**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. N° 11-2022-02.00.- Designan Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Pucallpa del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción **6**

Res. N° 12-2022-02.00.- Designan Asesor Legal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción **7**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Res. N° 6-2022-PGE/PG.- Delegan facultades y/o atribuciones en diversos funcionarios de la Procuraduría General del Estado durante el año fiscal 2022 **9**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 000009-2022-MIGRACIONES.- Designan Asesor II de la Gerencia General de MIGRACIONES **11**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 009-2022-CG.- Dan por terminada la designación de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU **12**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 9341-2021-CU-UNFV.- Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Bachiller en Administración de la Universidad Nacional Federico Villarreal **12**

Res. N° 9349-2021-CU-UNFV.- Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Título de Especialista en Pediatría de la Universidad Nacional Federico Villarreal **13**

Res. N° 9511-2021-CU-UNFV.- Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano de la Universidad Nacional Federico Villarreal **14**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Circular N° CS-39-2022.- Actualizan capital social mínimo de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros para el año 2022 **15**

Circular N° AFP-178-2022.- Actualizan capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) para el año 2022 **16**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSDesignan Asesora Técnica del Gabinete
Técnico de la Presidencia de la RepúblicaRESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2022-PCM

Lima, 14 de enero de 2022

VISTOS: El Memorando N° 000007-2022-DP/SSG, de la Subsecretaría General; los Informes N° 000002-2022-DP/SSG-ORH/APER y N°000011-2022-DP/SSG-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 000004-2022-DP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, establece que la Presidencia de la República cuenta con un Gabinete Técnico conformado por asesores especializados en las diferentes materias, que son designados mediante Resolución Suprema;

Que, mediante los Informes N° 000002-2022-DP/SSG-ORH/APER y N°000011-2022-DP/SSG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos del Despacho Presidencial informa que la señora Silvia Haydeé Sánchez Gómez cumple con los requisitos mínimos del cargo de Asesor Técnico del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República, previstos en el Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial;

Que, mediante Informe Legal N° 000004-2022-DP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Despacho Presidencial formula opinión favorable sobre la procedencia de la emisión del acto requerido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; y, la Resolución de Secretaría General N° 047-2021-DP/SG, que aprueba la modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora SILVIA HAYDEE SANCHEZ GOMEZ en el cargo de Asesora Técnica del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

2030959-1

AMBIENTE

Designan Subdirectora de Gestión de Datos
de la Dirección de Redes de Observación y
Datos (DRD), de la Dirección de Meteorología
y Evaluación Ambiental Atmosférica del
SENAMHIRESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 011-2022-SENAMHI/PREJ

Lima, 14 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° D004-2022-SENAMHI-ORH-NVA, de fecha 14 de enero de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°010-2022-SENAMHI/PREJ, se aceptó la renuncia de la señora CLARA ALTEMIRA ORIA ROJAS al cargo de al cargo de Subdirectora de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos (DRD) del SENAMHI, encontrándose el citado puesto vacante a partir del 17 de enero de 2022, por lo que corresponde efectuar la Designación;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Recursos Humanos, señala que la profesional propuesta VANNIA JAQUELINE ALIAGA NESTARES, mantiene vínculo laboral con el SENAMHI bajo el D. Leg. N° 1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, como ESPECIALISTA EN INVESTIGACION METEOROLOGICA, de la SUBDIRECCION DE PREDICCIÓN METEOROLOGICA de la DIRECCION DE METEOROLOGIA Y EVALUACION AMBIENTAL ATMOSFERICA que, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Perfil del Puesto de Subdirector(a)



de la Subdirección de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos (DRD); y que, de la evaluación integral efectuada, conforme a la normativa vigente, la designación propuesta es viable;

Que, en este sentido, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; así como lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 17 de enero de 2022, a la profesional VANNIA JAQUELINE ALIAGA NESTARES el puesto directivo de Subdirector(a) de la Subdirección de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y Datos (DRD), de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la profesional VANNIA JAQUELINE ALIAGA NESTARES y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese comuníquese y publíquese.

PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

2030939-1

EDUCACION

Designan Coordinador III de Proyectos de la Dirección de Infraestructura Educativa del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 00003-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE

Lima, 13 de enero de 2022

VISTOS:

i) El Informe N° 00397-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Dirección de Infraestructura Educativa; ii) El Informe N° 00002-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-URH de fecha 07 de enero de 2022 de la Unidad de Recursos Humanos; y, iii) El Informe N° 00003-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ de fecha 07 de enero de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas

Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprueba el Manual de Operaciones (en adelante MOP) del PEIP Escuelas Bicentenario, el cual establece en su artículo 2 que el PEIP Escuelas Bicentenario es un Proyecto Especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones;

Que, de acuerdo a los artículos 7 y 8 del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa, responsable de la dirección y administración general, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP Escuelas Bicentenario, encontrándose entre sus funciones la de designar y remover a los titulares de los órganos y puestos de confianza del PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, el Anexo 2 del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, contempla los requisitos para el puesto de Coordinador III, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 119-2020-EF, Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones;

Que, mediante el Informe N° 00002-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que el señor DANIEL ZUBIATE ROMERO cumple con los requisitos para el cargo de confianza de Coordinador III de Proyectos de la Dirección de Infraestructura Educativa del PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, mediante Informe N° 00003-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable efectuar la designación del señor DANIEL ZUBIATE ROMERO en el cargo de confianza de Coordinador III de Proyectos de la Dirección de Infraestructura Educativa del PEIP Escuelas Bicentenario;

Con los vistos de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; en el Decreto de Urgencia N° 021, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF; y, en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor DANIEL ZUBIATE ROMERO en el cargo de confianza de Coordinador III de Proyectos de la Dirección de Infraestructura Educativa del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, a partir del día 17 de enero de 2022.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al señor DANIEL ZUBIATE ROMERO.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ALVARADO LIZARME
Directora Ejecutiva
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario

2030665-1

 Normas Legales
Actualizadas

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

MANTENTE
ACTUALIZADO CON
LAS **NORMAS LEGALES**
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe



PRODUCE

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00012-2022-PRODUCE**

Lima, 14 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor LUIS HUMBERTO LUDENA SALDAÑA en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

2030963-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00014-2022-PRODUCE**

Lima, 14 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor JOSE ÁNGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

2030964-1

Designan Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00016-2022-PRODUCE**

Lima, 14 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor ERICSON CHACÓN GÓMEZ en el cargo de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

2030966-1

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**Designan Asesor II del Despacho Ministerial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 011-2022-TR**

Lima, 15 de enero del 2022

VISTOS: El Memorando N° 0051-2022-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 0033-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor SAULO ROBERTO GALICIA VIDAL en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2030967-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2022/SIS

Lima, 14 de enero de 2022

VISTOS: El Informe N° 020-2022-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 019-2022-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N°006-2022-SIS/OGAJ-GSM con Proveído N° 023-2022-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 100-2021/SIS se designó el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia al citado cargo, siendo necesario designar a la persona que lo ejercerá;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el Abogado WILMAN PAUL CRIBILLERO SORIANO, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Licenciada en Administración ROSSANA MILAGROS ARIZA VELASQUEZ en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los interesados y a los órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HECTOR MIGUEL GARAVITO FARRO
Jefe del Seguro Integral de Salud

2030920-1

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Designan Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Pucallpa del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 11-2022-02.00

Lima, 14 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 44-2022-07.04, de fecha 12 de enero de 2022, del Departamento de Recursos Humanos; y el Informe N° 027-2022-03.01, de fecha 14 de enero de 2022, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 121-2015-02.00, de fecha 18 de setiembre de 2015, se le designa a partir del 21 de setiembre de 2015, al señor Max Vela Vargas, en el cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Pucallpa, categoría D1, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción;

Que, mediante documento del visto, el Departamento de Recursos Humanos informa que, realizadas las verificaciones correspondientes a la hoja de vida del señor Luigui Renzo Vidal Veliz, se ha determinado el cumplimiento del perfil del puesto establecido en el Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2018-02.00 de fecha 14 de setiembre del 2018; por lo que resulta procedente la designación del citado señor Luigui Renzo Vidal Veliz, en el cargo de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Pucallpa; dándose por concluida la designación en dicho cargo, del señor Max Vela Vargas, conferida a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 121-2015.03.00 antes indicada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, denominada “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”, a efecto de establecer lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, tal directiva en el ítem 8.1.3 desarrolla el procedimiento para efectuar la designación, estableciendo que se debe verificar: (i) Que el cargo de dirección o confianza en el que se requiere designar figure en el



Cuadro de Asignación de Personal – CAP del SENCICO, debiendo prever el presupuesto correspondiente para su cobertura, (ii) Validar el perfil de los candidatos propuestos informando a la Gerencia General sobre el cumplimiento del perfil establecido en el Clasificador de Cargos del SENCICO, además de la revisión en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, (iii) De forma opcional y a requerimiento de la Alta Dirección (Presidencia Ejecutiva o Gerencia General) se realizará una evaluación psicológica a los candidatos, (iv) Deberá remitir el informe a la Gerencia General, con la verificación de los asuntos antes indicados, el informe psicolaboral respectivo de ser el caso, y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, por Acuerdo 1275-02 del Consejo Directivo Nacional, se delega por un plazo de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día 09 de noviembre de 2021, al Ing. Juan Andrés Bustamante Encinas, Presidente Ejecutivo, las facultades previstas en los incisos c) y d) del artículo 29 del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO aprobado por el Decreto Supremo N°032-2001-MTC, los mismos que precisan: “c) Designar, ratificar o remover al Gerente General”; y, “d) Designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, dando cuenta al Consejo Directivo Nacional, precisando que las designaciones a realizarse deben sustentarse mediante informes técnicos y legales, que acrediten y cumplan con los requisitos establecidos en los perfiles de puestos correspondientes;

Que, a efecto de garantizar el óptimo desarrollo de las funciones del cargo de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Pucallpa, y a la verificación de cumplimiento de los requisitos, resulta pertinente realizar la designación del señor Luigui Renzo Vidal Veliz en tal cargo de confianza, bajo el régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728; dándose por concluida la designación del señor Max Vela Vargas, en ese mismo cargo, y que le fuera conferida a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 121-2015.02.00;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147 – Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, y lo prescrito en el inciso c) y j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con los vistos de la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDO, la designación del cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Pucallpa del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO que le fue conferida al señor Max Vela Vargas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 121-2015-02.00, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores, el 17 de enero de 2022.

Artículo 2º.- DESIGNAR, a partir del 18 de enero de 2022, al señor Luigui Renzo Vidal Veliz, en el cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Pucallpa, categoría D1, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, bajo el régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Jefa (e) de la Oficina de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo

2030904-1

Designan Asesor Legal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 12-2022-02.00

Lima, 14 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 50-2022-07.04, de fecha 13 de enero de 2022, del Departamento de Recursos Humanos; y el Informe N° 028-2022-03.01, de fecha 14 de enero de 2022, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-02.00, se le encargo, a partir del 07 de enero de 2022, el cargo de confianza, de Asesor Legal a la Abogada Nelly Flor Ramos, Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 – CAS;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 denominada “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”, a efecto de establecer lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, tal directiva en el ítem 8.1.3 desarrolla el procedimiento para efectuar la designación, estableciendo que se debe verificar: (i) Que el cargo de dirección o confianza en el que se requiere designar figure en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del SENCICO, debiendo prever el presupuesto correspondiente para su cobertura, (ii) Validar el perfil de los candidatos propuestos informando a la Gerencia General sobre el cumplimiento del perfil establecido en el Clasificador de Cargos del SENCICO, además de la revisión en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, (iii) De forma opcional y a requerimiento de la Alta Dirección (Presidencia Ejecutiva o Gerencia General) se realizará una evaluación psicológica a los candidatos, (iv) Deberá remitir el informe a la Gerencia General, con la verificación de los asuntos antes indicados, el informe psicolaboral respectivo de ser el caso, y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, mediante documento del visto, el Departamento de Recursos Humanos informa que se realizó la evaluación a la hoja de vida del señor Víctor Guillermo Esteves Castañeda, a cuyo resultado se obtuvo que cumple con los requisitos del perfil del cargo de Asesor Legal, establecidos en el Clasificador de Cargos, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2018-02.00, y en consecuencia resulta ser apto en los filtros de control, precisando además que se ha realizado la verificación de los requisitos que establece la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, para los casos de designación; por lo que corresponde efectuar la designación del señor Víctor Guillermo Esteves Castañeda en el cargo de confianza de Asesor Legal, bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057- CAS, y de acuerdo a los alcances de las nuevas condiciones económicas y de régimen laboral que con Acuerdo N° 1278-01 estableció el Consejo Directivo Nacional para tal cargo; para cuyo efecto se debe dar por concluido el encargo de dicho puesto conferido a

la Abogada Nelly Flor Ramos García por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-02.00;

Que, por Acuerdo 1275-02 del Consejo Directivo Nacional, se delega por un plazo de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día 09 de noviembre de 2021, al Ing. Juan Andrés Bustamante Encinas, Presidente Ejecutivo, las facultades previstas en los incisos c) y d) del artículo 29° del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO aprobado por el Decreto Supremo N°032-2001-MTC, los mismos que precisan: "c) Designar, ratificar o remover al Gerente General"; y, "d) Designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, dando cuenta al Consejo Directivo Nacional, precisando que las designaciones a realizarse deben sustentarse mediante informes técnicos y legales, que acrediten y cumplan con los requisitos establecidos en los perfiles de puestos correspondientes;

Que, conforme a las facultades conferidas, a efecto de garantizar el óptimo desarrollo de las funciones del cargo de Asesor Legal, y de acuerdo a la verificación de cumplimiento de los requisitos para desempeñar dicho cargo, resulta pertinente realizar la designación del señor Víctor Guillermo Esteves Castañeda en el cargo de Asesor Legal, Empleado de Confianza, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; y también dar por concluido el encargo que le fuera conferido a la Abogada Nelly Flor Ramos, Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-02.00;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de

Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO, el encargo de puesto de Asesor Legal que le fue conferido a la Abogada Nelly Flor Ramos García, Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 – CAS por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-02.00; el mismo que concluye el 17 de enero de 2022.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir del 18 de enero de 2022, al señor Víctor Guillermo Esteves Castañeda en el cargo de Asesor Legal, empleado de confianza, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Jefa (e) de la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo

2030904-2





andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Conecta con
los usuarios e
impulsa el
mensaje de
tu marca.**

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**PROCURADURIA GENERAL
DEL ESTADO****Delegan facultades y/o atribuciones en diversos funcionarios de la Procuraduría General del Estado durante el año fiscal 2022****RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR
GENERAL DEL ESTADO
Nº 6-2022-PGE/PG**

Lima, 14 de enero del 2022

VISTOS:

El Memorando Múltiple Nº 047-2021-JUS/PGE-GG de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado, el Informe Nº 002-2022-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, el Informe Nº 004-2022-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado, el Memorando Nº 9-2022-JUS/PGE-CFC del Centro de Formación y Capacitación de la Procuraduría General del Estado, y el Memorando Nº 017-2022-JUS/PGE-GG de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo Nº 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que el artículo 18 del citado decreto legislativo, concordado con el artículo 11 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, dispone que el Procurador General del Estado es el Presidente del Consejo Directivo, titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que mediante el Decreto Supremo Nº 009-2020-JUS publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 16 de julio del 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, estableciéndose su estructura orgánica y determinándose las funciones generales y específicas de los órganos que la conforman;

Que el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo que exista una delegación respecto de la función encargada, según lo previsto en dicha ley; siendo que, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.1 del artículo 78 y el artículo 85 del mismo cuerpo legal, las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; autorizándose, además, la desconcentración a través de la cual la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la referida ley;

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria y es la más alta autoridad ejecutiva; puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando

lo establezca expresamente el mencionado decreto legislativo, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47 del citado decreto legislativo, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que mediante la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se establecen normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el ejercicio fiscal 2022;

Que de conformidad con los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga; asimismo, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, siendo que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, cuerpo normativo que establece otros supuestos en los que el titular de la entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece el procedimiento que se debe observar para las contrataciones directas, y en el numeral 101.1. del artículo 101, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley;

Que el artículo 6 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 050-2006-PCM prohíbe a las entidades del sector público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo, debiendo estos efectuarse en blanco y negro; y el artículo 2 de la misma norma, dispone que el titular de la entidad o quien este delegue, podrá autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados;

Que conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 054-2018-EF/52.03, la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), en el caso de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, se efectúa mediante resolución del titular del pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;

Que en consecuencia y con la finalidad de garantizar una adecuada y ágil gestión en materia presupuestal, en materia administrativa, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, y otras solicitadas por los órganos de la entidad, que permitan a la Procuraduría General del Estado cumplir de manera oportuna y eficaz sus funciones previstas en el Decreto Legislativo Nº 1326, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, y en su Reglamento de Organización y Funciones; resulta necesario delegar para el año fiscal 2022, determinadas facultades asignadas al titular del pliego;

Que con Memorando Múltiple Nº 047-2021-JUS/PGE-GG de fecha 29 de diciembre del 2021, la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado solicita a los demás órganos de la entidad, remitan las facultades y/o atribuciones asignadas al Procurador General del Estado y que resulte conveniente ser delegadas por el año 2022;

Que la Oficina de Administración y el Centro de Formación y Capacitación de la Procuraduría General del Estado solicitan la delegación de determinadas facultades y/o atribuciones del titular de la entidad, conforme se advierte del Informe N° 002-2022-JUS/PGE-OA y del Memorando N° 9-2022-JUS/PGE-CFC, respectivamente; y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita delegación de facultades a favor de la Gerencia General en su Informe N° 004-2022-JUS/PGE-OPPM, las mismas que fueron autorizadas por la Alta Dirección con Memorando N° 017-2022-JUS/PGE-GG de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado;

Que en atención a los informes y consideraciones expuestas y con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Centro de Formación y Capacitación, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; y con el Decreto Supremo N° 050-2006-PCM,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el/la Gerente/a General de la Procuraduría General del Estado, las siguientes facultades y/o atribuciones:

1.1 En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.

b) Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

c) Aprobar el proceso de estandarización para la contratación de bienes y/o servicios en general.

d) Aprobar los documentos de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, incluyendo las referidas a las contrataciones directas.

e) Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras o consultoría de obras.

f) Aprobar la asignación suficiente de recursos en el supuesto que se supere el valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección.

g) Aprobar y/o modificar los expedientes de contratación para la contratación de bienes, servicios y/u obras, de todos los tipos de procedimientos de selección.

h) Cancelar total o parcialmente el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras.

i) Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección.

j) Autorizar la reducción hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de obras.

k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios en general, consultorías u obras.

l) Aprobar el pago de gastos generales o mayores gastos generales variables que se podrían generar como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías u obras.

m) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

n) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios en general, y otros establecidos en la normativa de contrataciones.

o) Resolver el recurso de apelación cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, incluyendo aquellos casos donde se tenga la condición de entidad encargada, en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; comunicar al apelante las observaciones referidas a los requisitos de admisibilidad que no fueron advertidas al momento de la presentación del recurso para su subsanación y correr traslado de la apelación a los postores que tengan interés directo en la resolución del recurso.

p) Aprobar la designación de los árbitros por parte de la Procuraduría General del Estado, respecto a los procesos arbitrales de contrataciones del Estado, regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

1.2 En materia de Abastecimiento:

Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Procuraduría General del Estado, según lo establecido en la Directiva N° 005-2021-EF/54.04 – Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras, aprobada con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.01 y demás normas vinculantes, o normas que las reemplacen.

1.3 En materia Administrativa y de Gestión:

Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Procuraduría General del Estado.

1.4 En materia Presupuestal:

Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 2.- DELEGAR en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, las siguientes facultades y/o atribuciones:

2.1 En materia de Contrataciones del Estado:

a) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, que tendrán a cargo los procedimientos de selección; así como, aprobar su reconfiguración.



b) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los comités de selección.

c) Suscribir contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección y las órdenes de compra y de servicios derivados de contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT.

d) Aprobar la contratación complementaria para la contratación de bienes y servicios en general.

e) Aprobar la subcontratación en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

f) Aprobar y suscribir las adendas referidas a otras modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que la modificación no implique la variación del precio, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

g) Resolver total o parcialmente las órdenes de compra y servicio, así como los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras, derivados o no de procedimientos de selección.

h) Suspender el plazo de ejecución de contratos de obra y contratos de supervisión de obra y de servicios, según corresponda.

i) Suscribir todo aquel documento por el cual se formalice una cesión de posición contractual y/o cesión de derechos en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

j) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de infracciones por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

2.2 En materia Administrativa y de Gestión:

a) La representación legal respecto de la Unidad Ejecutora 001: Procuraduría General del Estado (PGE), ante cualquier tipo de autoridad administrativa y tributaria, distinta de la que goza el/la Procurador/a Público/a de la Procuraduría General del Estado, según normativa vigente sobre la materia.

b) Suscribir convenios, contratos, adendas y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, vinculados con las funciones propias de la Oficina de Administración, distintos de los contratos derivados de los procedimientos de selección.

c) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y sus respectivas adendas, y demás actos y/o documentos, derivados del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; así como, de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, y demás normatividad sobre la materia.

d) Reconocer el precio de los bienes y servicios, en los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, previa evaluación técnica del área usuaria y legal del órgano jurídico de la entidad; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades.

e) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados, en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

f) Aprobar la provisión para cuentas de cobranza dudosa, así como el castigo de dichas cuentas, en el ámbito de lo dispuesto en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" del compendio de normatividad contable, aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01.

Artículo 3.- DELEGAR en el/la Director/a del Centro de Formación y Capacitación de la Procuraduría General del Estado, las siguientes facultades y/o atribuciones:

En materia de Formación y Capacitación:

a) Modificar el Plan Anual de Actividades del Centro de Formación y Capacitación.

b) Organizar los Plenos de Defensa Jurídica del Estado

Artículo 4.- De la observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, de conformidad con la norma que resulte aplicable.

Artículo 5.- De la Oficina de Asesoría Jurídica

Los actos resolutorios que por la presente delegación se expidan, son visados por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 6.- De la obligación de dar cuenta

Los/las funcionarios/as y servidores/as a los/las cuales se les ha delegado las facultades o atribuciones indicadas en la presente resolución, están obligados/as a dar cuenta trimestralmente al titular de la Procuraduría General del Estado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de finalizado el trimestre, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 7.- De la vigencia de las delegaciones

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución, tienen vigencia durante el año fiscal 2022.

Artículo 8.- De la notificación

Notificar la presente resolución a los/as funcionarios/as y servidores/as en quienes han sido delegadas las facultades y atribuciones establecidas en la presente resolución.

Artículo 9.- De la publicidad de la delegación de facultades

DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<http://gob.pe/procuraduria>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN
Procurador General del Estado

2030968-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Asesor II de la Gerencia General de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000009-2022-MIGRACIONES

Breña, 14 de enero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 000015-2022-UAP/MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000050-2022-ORH/MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000021-2022-OAJ/MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General y de las oficinas de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora DIANA CAROLINA ROJAS LI en el cargo de confianza de Asesor II de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA CECILIA SILVESTRE CASAS
Superintendente

2030962-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Dan por terminada la designación de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 009-2022-CG

Lima, 14 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 256-2021-CG, de fecha 12 de noviembre de 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 15 de noviembre de 2021, se designa al colaborador Martín Ramón Vargas Mena, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante, la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa

mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; así también, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, establece que la designación del Jefe de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) Situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) Renuncia del Jefe del OCI; c) Culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) Razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) Separación definitiva; f) Cese por límite de edad; y, g) Muerte; para cuyo efecto se emite la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, resulta pertinente dar por terminada la designación del colaborador Martín Ramón Vargas Mena, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, por lo señalado y de acuerdo con la normativa citada, resulta por conveniente disponer las acciones necesarias respecto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la entidad mencionada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada, a partir de la publicación de la presente Resolución, la designación del colaborador Martín Ramón Vargas Mena, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2030908-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Bachiller en Administración de la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 9341-2021-CU-UNFV

San Miguel, 28 de octubre de 2021



Visto, el expediente con NT. 43288, de fecha de recepción 09.09.2021, seguido por don PABLO CESAR GARCÍA SALAS, egresado de la Facultad de Administración, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Administración, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 09.09.2021, don PABLO CESAR GARCÍA SALAS solicita duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Administración, el cual fue expedido por esta Universidad el 22.07.2003, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta fotografía tamaño pasaporte, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, Constancia N° 0030-2017 expedida por la Oficina de Grados y Títulos; así como el recibo de pago del derecho correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante Oficio N° 0572-2021-OGT-SG-UNFV de fecha 13.09.2021, señala que se expidió con fecha 22.07.2003 el Diploma de Grado de Bachiller en Administración a favor del recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 87, Folio N° 81 y Registro N° 64497, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por don PABLO CESAR GARCÍA SALAS cumple con los requisitos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Administración, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 857-2021-OCAJ-UNFV, de fecha 21.09.2021, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Informe N° 276-2021-VRAC-UNFV, de fecha 30.09.2021 y estando a lo dispuesto por el Rectorado según Proveído N° 4750-2021-R-UNFV, de fecha 05.10.2021; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 178, de fecha 25.10.2021, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Bachiller en Administración,

otorgado por la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don PABLO CESAR GARCÍA SALAS;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV, de fecha 14.01.2021;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Administración, otorgado por la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don PABLO CESAR GARCÍA SALAS (por pérdida). El mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 87, Folio N° 81, Registro N° 64497 y fecha de expedición 22.07.2003, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución al interesado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Administración, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector

KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA
Secretaria General

2030648-1

Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Título de Especialista en Pediatría de la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 9349-2021-CU-UNFV

San Miguel, 29 de octubre de 2021

Visto, el expediente con NT. 46775, de fecha de recepción 21.09.2021, seguido por don SEGUNDO CARLOS ZAPATEL GORDILLO, egresado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Especialista en Pediatría, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento de fecha de recepción 21.09.2021, don SEGUNDO CARLOS ZAPATEL GORDILLO solicita duplicado de diploma de Título de Especialista en Pediatría, el cual fue expedido por esta Universidad el 17.02.2012, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta fotografía tamaño pasaporte, la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, copia del Diploma de Título de Especialista en Pediatría, así como el recibo de pago del derecho correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante Oficio N° 0639-2021-OGT-SG-UNFV de fecha 25.09.2021, señala que se expidió con fecha 17.02.2012 el Diploma de Título de Especialista en Pediatría a favor del recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 06, Folio N° 193 y Registro N° 4141, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por SEGUNDO CARLOS ZAPATEL GORDILLO cumple con los requisitos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Título de Especialista en Pediatría, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 914-2021-OCAJ-UNFV, de fecha 05.10.2021, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Informe N° 293-2021-VRAC-UNFV, de fecha 11.10.2021 y estando a lo dispuesto por el señor Rector según Proveído N° 4910-2021-R-UNFV, de fecha 15.10.2021; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 178, de fecha 25.10.2021, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Especialista en Pediatría, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don SEGUNDO CARLOS ZAPATEL GORDILLO;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV, de fecha 14.01.2021;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Especialista en Pediatría, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don SEGUNDO CARLOS ZAPATEL GORDILLO (por

pérdida). El mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 06, Folio N° 193 y Registro N° 4141 y fecha de expedición 17.02.2012, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución al interesado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector

KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA
Secretaria General

2030648-2

Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano de la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 9511-2021-CU-UNFV

San Miguel, 10 de diciembre de 2021

Visto, el expediente con NT. 50541, de fecha de recepción 21.10.2021, seguido por don ROGGER OSCAR VERONA RUBIO, egresado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R.



N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento de fecha de recepción 21.10.2021, don ROGGER OSCAR VERONA RUBIO solicita duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, el cual fue expedido por esta Universidad el 10.11.1980, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta fotografía tamaño pasaporte, la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, copia de Constancia de Título N° 009-2021, copia del Diploma de Título de Médico Cirujano, así como el recibo de pago del derecho correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante Oficio N° 0678-2021-OGT-SG-UNFV de fecha 07.10.2021, señala que se expidió con fecha 10.11.1980 el Diploma de Título de Médico Cirujano a favor del recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 07, Folio N° 87 y Registro N° 7299, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por ROGGER OSCAR VERONA RUBIO cumple con los requisitos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Título de Médico Cirujano, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 994-2021-OCAJ-UNFV, de fecha 03.11.2021, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Informe N° 303-2021-VRAC-UNFV, de fecha 08.11.2021 y estando a lo dispuesto por el señor Rector según Proveído N° 5276-2021-R-UNFV, de fecha 10.11.2021; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 182, de fecha 19.11.2021, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don ROGGER OSCAR VERONA RUBIO;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV, de fecha 14.01.2021;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don ROGGER OSCAR VERONA RUBIO (por pérdida). El mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 07, Folio N° 87 y Registro N° 7299 y fecha de expedición 10.11.1980, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución al interesado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector

KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA
Secretaria General

2030648-3

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Actualizan capital social mínimo de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros para el año 2022

**CIRCULAR N° CS-39-2022
AS-34-2022**

Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al año 2022

Lima, 14 de enero de 2022

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, esta Superintendencia dispone la actualización de los capitales mínimos de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros para el año 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Registro de intermediarios y auxiliares de seguros, empresas de reaseguros del exterior y actividades de seguros transfronterizas, aprobado por Resolución SBS N° 808-2019 y sus normas modificatorias, cuya publicación se sujeta a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

A continuación se indica la información referida en el párrafo anterior:

ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS CORREDORAS DE SEGUROS Y AUXILIARES DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 (EN SOLES)	
1. Empresas Corredoras de Seguros ¹	23 000
2. Empresas Auxiliares de Seguros ¹	
2.1. Ajustadores de Siniestros	23 000
2.2. Peritos de Seguros	23 000

¹ Capital social = 5 UIT, actualización sobre la base de la UIT para el año 2022: S/ 4 600

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

2030722-1

Actualizan capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) para el año 2022

CIRCULAR N° AFP-178-2022

Actualización del capital mínimo de las AFP para el año 2022

Lima, 14 de enero de 2022

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal q) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, esta Superintendencia ha dispuesto la actualización anual del capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), de conformidad con lo establecido en el artículo

14° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y el artículo 2° del Título II del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución N° 054-98-EF/SAFP y sus modificatorias, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

En tal sentido, el capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para el año 2022 se indica a continuación:

CAPITAL MÍNIMO*	S/ 3 212 714
-----------------	--------------

* Índice Base: Enero de 2009, Factor IPC Diciembre 2021: 1,4402

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

2030720-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES